

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES TRANSMORVIE CIA. LTDA. POR EL DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE ORIENTE TRANSERVO CIA. LTDA.**

1. ANTECEDENTES.- La compañía TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES TRANSMORVIE CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 28 QUITO, el 15/4/2005, aprobada mediante Resolución No. 1880 de 2/5/2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6/6/2005.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de Cambio de nombre de TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES TRANSMORVIE CIA. LTDA. por el de TRANSPORTE Y SERVICIOS DE ORIENTE TRANSERVO CIA. LTDA., y la reforma de estatutos otorgada el 13 de Septiembre de 2010 ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004129

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Iván Leonardo Mora Espinosa, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004129 de 29 de Septiembre de 2010 aprobó el cambio de nombre de TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES TRANSMORVIE CIA. LTDA. por el de TRANSPORTE Y SERVICIOS DE ORIENTE TRANSERVO CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el Cambio de nombre de TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES TRANSMORVIE CIA. LTDA. por el de TRANSPORTE Y SERVICIOS DE ORIENTE TRANSERVO CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública se reforma el artículo primero del estatuto social, el mismo que dirá:

\*ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará TRANSPORTE Y SERVICIOS DE ORIENTE TRANSERVO CIA. LTDA.

D.M. Quito, 29 de Septiembre de 2010

Dr. Esperanza Fuentes Valencia  
Directora Jurídica de Compañías Encargada

ARV78895co

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO** 22

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LINKDESIGN CIA. LTDA.**

Se comunica al público que LINKDESIGN CIA. LTDA. aumentó su capital, en US\$9.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Cuarta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de Agosto de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004115 de 29 de Septiembre de 2010

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Quito, 29 de Septiembre de 2010.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO

LA HORA 06-10-2010 17:40:00

HEREDEROS DE LA SEÑORA ANGELA TOAPANTA VISHVE, CONSUELO TOAPANTA SANGUANO Y JOSE IGNACIO TOAPANTA SANGUANO, HEREDEROS DE JOSE IGNACIO TOAPANTA VISHVE, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES FRANCISCO INAQUIZA PILAPAÑA y ANGELA TOAPANTA VISHVE, con la copia de la demanda y esta providencia, a fin de que la contesten dentro del término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley.- En mérito al juramento rendido y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ctesse mediante la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES FRANCISCO INAQUIZA PILAPAÑA y ANGELA TOAPANTA VISHVE y a los señores FRANCISCA y MARCO INAQUIZA.- Entréguese el extracto a fin de que en forma personal cumpla con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.- f) DR. Rubén Cevallos Fábara. (JUEZ) JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 16 de septiembre del 2010, las 16h41. VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a los señores MADELAINEMARISOLALBUJA CEDEÑO Y ANTONIO JOSE PEÑA GUZMÁN, para que contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado los actores, conforme lo dispone el Art. 82

2010-BB  
ACTOR: WILSON EDUARDO VILLA GUEVARA  
DEMANDADOS: MADELAINEMARISOLALBUJA CEDEÑO Y ANTONIO JOSE PEÑA GUZMÁN  
OBJETO: OBTENER A FAVOR LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI, TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA, AÑO 1995, COLOR Beige, MOTOR No. 4U63-QW0887, CHASIS No. K32-0479  
TRÁMITE: ORDINARIO CUANTÍA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 27 de julio del 2010, las 15h56. Avoco cumplimiento del DEPRECATORIO que antecede, en calidad de Juez Suplente, conforme el oficio N° 927-DP-JAR de 07 del Diciembre del 2007 y en virtud del acta de sorteo que antecede.- Previo atender lo principal, el Actor, en día y horas laborables, comparezca a esta Judicatura a fin de que en forma personal cumpla con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.- f) DR. Rubén Cevallos Fábara. (JUEZ) JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 16 de septiembre del 2010, las 16h41. VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a los señores MADELAINEMARISOLALBUJA CEDEÑO Y ANTONIO JOSE PEÑA GUZMÁN, para que contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado los actores, conforme lo dispone el Art. 82

HORAS HASTA LAS DIECIOCHO HORAS EN LA SECRETARÍA DE ESTA JUDICATURA SE LLEVARÁ A EFECTO EL REMATE DEL DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: JUICIO EJECUTIVO No 444-2005-IB DEPOSITARIO JUDICIAL: SR. JULIO GORDILLO UBICACIÓN El bien inmueble se encuentra ubicado en: Calle 7ª Número: S/N Intersección: Geovanni Calles Lascano Conjunto Habitacional: Los Clavetes Parroquia: Calderón Cantón: Quito Provincia: Pichincha Clave catastral: No. 13315-02-001 Predio: No. 667600 TIPO DE INMUEBLE Consta de: Departamento Dúplex 15 PB, con alcuota de 157%; Dúplex 15 PA, con alcuota de 1,57%; Patio Frontal DPX 15, con la alcuota de 0,45%; Patio Posterior DPX 15, con la alcuota de 0,30% y, con la alcuota total de 389% y, Estacionamiento 15 con la alcuota de 0,16%, que forman parte del Conjunto Habitacional Los Clavetes de la parroquia Calderón. LINEROS DUPLEX 15 PB: Con la alcuota de 1,57% NORTE: Seis metros treinta centímetros con patio frontal dúplex quince SUR: En seis metros treinta centímetros con patio posterior DPX quince ESTE: En siete metros cincuenta centímetros con dúplex diez y seis PB OESTE: En cinco metros noventa centímetros con patio frontal DPX quince, seis metros sesenta centímetros con dúplex catorce PB, ARRIBA: En cuarenta y tres